



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR – CESAR
Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 20001-31-10-001-**2021-00287-00**
PROCESO: EJECUTIVO ALIMENTOS
EJECUTANTE: ELLA CECILIA HERRERA LUNA en representación de las menores SSGH y OSGH
EJECUTADO: MOISÉS ENRIQUE GUETTE CABRERA

Sería del caso impartir aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, si no fuera porque la misma no aplica el respectivo reajuste acorde al incremento anual del IPC, como quiera que en el acuerdo conciliatorio celebrado en el 6 de abril de 2021 en la Procuraduría 29 Judicial II de Familia de Valledupar, se pactó el IPC como fórmula de reajuste periódico a las cuotas alimentarias, más no el incremento anual del salario mínimo.

Así las cosas, entra el despacho a modificar de manera oficiosa la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, en atención a lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 446 del CGP.

En primer lugar, se procede a actualizar la cuota alimentaria como lo establece el inciso 7° del artículo 129 del Código de Infancia y de la Adolescencia:

PERÍODO A LIQUIDAR	CAPITAL HISTÓRICO POR PERÍODO	I.P.C.	VALOR ACTUALIZADO
1 enero a 31 dic de 2022	\$ 400.000	5,62%	\$ 422.480

MES	CUOTA	INTERES 0.5%	MES DE MORA	VALOR
abr-21	\$ 400.000	\$ 2.000	20	\$ 40.000
may-21	\$ 400.000	\$ 2.000	19	\$ 38.000
jun-21	\$ 400.000	\$ 2.000	18	\$ 36.000
jul-21	\$ 400.000	\$ 2.000	17	\$ 34.000
ago-21	\$ 400.000	\$ 2.000	16	\$ 32.000
sep-21	\$ 400.000	\$ 2.000	15	\$ 30.000
oct-21	\$ 400.000	\$ 2.000	14	\$ 28.000
nov-21	\$ 400.000	\$ 2.000	13	\$ 26.000
dic-21	\$ 400.000	\$ 2.000	12	\$ 24.000
ene-22	\$ 422.480	\$ 2.112	11	\$ 23.236
feb-22	\$ 422.480	\$ 2.112	10	\$ 21.124
mar-22	\$ 422.480	\$ 2.112	9	\$ 19.012
abr-22	\$ 422.480	\$ 2.112	8	\$ 16.899
may-22	\$ 422.480	\$ 2.112	7	\$ 14.787
jun-22	\$ 422.480	\$ 2.112	6	\$ 12.674
jul-22	\$ 422.480	\$ 2.112	5	\$ 10.562
ago-22	\$ 422.480	\$ 2.112	4	\$ 8.450
sep-22	\$ 422.480	\$ 2.112	3	\$ 6.337

TOTAL	\$ 7.402.320	\$ 421.081
--------------	---------------------	-------------------

Bajo ese orden de ideas, se tiene lo siguiente:

- \$ 7.402.320 pesos por concepto de cuotas alimentarias adeudadas desde abril de 2021 hasta septiembre de 2022.
- \$ 421.081 pesos por concepto de intereses moratorios causados sobre las anteriores cuotas.
- \$ 120.000 por concepto de costas debidamente liquidadas y aprobadas.

Para un total de SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS Y UN PESOS (\$ 7.943.401 M/CTE).

Así las cosas, apruébese la liquidación del crédito efectuada oficiosamente por este despacho. Una vez en firme esta providencia, hágasele entrega a la parte ejecutante de los depósitos judiciales respectivos hasta concurrencia del valor liquidado; lo anterior de conformidad con lo estatuido en el artículo 447 del CGP.

Comuníquese la ampliación del límite del embargo a las entidades relacionadas en el mandamiento de pago del 16 de noviembre de 2021, con excepción del Banco Popular, hasta la suma de ONCE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL CIENTO UN PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$ 11.915.101,5 M/CTE).

Finalmente, apruébese en todas sus partes la liquidación de costas efectuada por la secretaría de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ**

L.J.M.

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e318a8dfbe1ec984bb30258193205092a99513d7c52a4e943d3816c29f819f8**

Documento generado en 14/12/2022 05:22:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**